

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0089

6 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA LUISA CASTAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0205 DEL 29 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA LUISA CASTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL CC MOCAWA PLAZA**

Dirección de notificación usuario **CR 14 NO. 9N-16 CC MOCAWA PLAZA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 6 de Febrero de 2018

Señora:

MARIA LUISA CASTAÑO

Representante Legal CC MOCAWA Plaza

CR 14 NO. 9N-16

Teléfono: 7358791 ext 107

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 205 DEL 29 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0089 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0205 DEL 29 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 122382”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0205

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 122382

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA LUISA CASTAÑO**, en calidad de Representante Legal del Centro Comercial MOCAWA Plaza, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión de las Facturas No. 41257998 y No. 41561932 que por concepto de TOTALIZADOR le fueron generadas al predio ubicado en la **CR 14 9N- 16** identificado con **Matrícula 122382**, toda vez que mensualmente llega al Centro Comercial una factura cuya Matrícula corresponde a Áreas Comunas y una factura cuya Matrícula corresponde a Baños, por la que indica que estos cobros no corresponden a su consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 9N- 16** identificado con **Matrícula 122382**, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de trece millones setecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y un pesos (\$13.724.551) por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación al predio** identificado con **Matrícula 122382**, la cual se llevó a cabo el día 29 de enero de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR EPA, SERIE MEDIDOR 1305005561, LECTURA VISITA 32270, **USO TOTALIZADOR**, MEDIDOR SURTE TANQUE SUBTERRÁNEO DESDE EL CUAL SE SURTE EL CENTRO COMERCIAL, HAY MEDIDORES QUE NO FIGURAN EN LISTADO DE LECTURA. NOTA: AL CERRAR LLAVE DE ENTRADA AL TANQUE SUBTERRÁNEO MEDIDOR NO PRESENTA REGISTRO, **FUNCIONA NORMAL**. HAY BY-PASS QUE SURTE TANQUES".
4. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 122382**, se concluye que los consumos generados a partir de dicha Matrícula si corresponden al Centro Comercial MOCAWA Plaza, salvo lo que se referirá a continuación.
5. Que se procedió a cotejar los consumos efectuados, encontrando que en las últimas dos cuentas se cobraron M3 de más a la **Matrícula122382**, así:

Cuenta No. 41257998: (28 de octubre al 25 de noviembre de 2017).

Se cobraron 832M3. Entre lo cobrado se incluyó:

- 47 M3 supermercado
- 8M3 baños
- 68M3 otros locales

Lo anterior suma un total de **123 M3 que han de descontarse en esta cuenta** toda vez que se verificó el pago independiente correspondiente a estos consumos dentro de cada una de las respectivas Matrículas.

Cuenta No. 41561932: (26 de noviembre al 27 de diciembre de 2017).

Se cobraron 943M3. Entre lo cobrado se incluyó:

- 49 M3 supermercado
- 5M3 baños

Lo anterior suma un total de **54 M3 que han de descontarse en esta cuenta** toda vez que se verificó el pago independiente correspondiente a estos consumos dentro de cada una de las respectivas Matrículas.

6. Que en razón a lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, cobrar lo que corresponda haciendo el descuento de los valores enunciados en el numeral anterior, al predio identificado con **Matrícula 122382**.
7. Que los **intereses moratorios** correspondientes a la deuda que actualmente tiene el predio identificado con **Matrícula 122382**, corresponden a la suma de seis millones seiscientos setenta y un mil pesos (\$6.671.000).
8. Que la entidad, con la intención de facilitar el pago de la deuda por parte del usuario, le informará que **si hace el pago de contado de la obligación se le exonerará del pago de los intereses moratorios**, lo que reducirá ostensiblemente el valor de la deuda, **Matrícula 122382**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del CAM.
9. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 122382**, se concluyó que algunos inmuebles no están legalizados ante la entidad, por lo que se relacionan a continuación para que se haga el trámite respectivo, para lo cual deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial, ubicadas en el Piso 1 del CAM, área de Disponibilidad de servicios: Oficina 529, Oficina 530, Oficina 510 y Local 206.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cobro de los siguientes valores, para el predio identificado con **Matrícula 122382**, quedando descontado así lo cobrado de más en razón a que el medidor instalado en el predio funciona como Totalizador:

- **Cuenta No. 41257998:** hacer el cobro de 709 M3, quedando así descontados los 123M3 cobrados de más.
- **Cuenta No. 41561932:** hacer el cobro de 889M3, quedando así descontados los 54M3 cobrados de más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA LUISA CASTAÑO**, en calidad de Representante Legal del Centro Comercial MOCAWA Plaza, que la entidad, con la intención de facilitar el pago de la deuda por parte del usuario, le exonerará del pago de los intereses moratorios si hace el pago de contado de la obligación, lo que reducirá ostensiblemente el valor de la deuda, **Matrícula 122382**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del CAM.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA LUISA CASTAÑO**, que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 122382**, se concluyó que algunos inmuebles no están legalizados ante la entidad, por lo que se relacionan a continuación para que se haga el trámite respectivo, para lo cual deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial, ubicadas en el Piso 1 del CAM, área de Disponibilidad de servicios: Oficina 529, Oficina 530, Oficina 510 y Local 206.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA LUISA CASTAÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial